

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN LABORAL**

Res. N° 143-2025-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **13**

Res. N° 145-2025-SUNAFIL.- Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Ica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL **14**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONTRALORÍA GENERAL**

Res. N° 527-2025-CG.- Modifican el Plan Nacional de Control 2025, aprobado por Resolución de Contraloría N° 022-2025-CG y dictan otras disposiciones **14**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE
LA REPÚBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 32516**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL ACUERDO POR INTERCAMBIO DE
COMUNICACIONES ENTRE LA COMISIÓN
PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL
TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE
LOS ENSAYOS NUCLEARES Y EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ RELATIVO A LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN TALLER
REGIONAL Y CAPACITACIÓN INTEGRADA**

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa
Se aprueba el Acuerdo por Intercambio de Comunicaciones entre la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el Gobierno de la República del Perú relativo a la organización y desarrollo de un Taller Regional y Capacitación Integrada, formalizado mediante el intercambio de la Carta del 17 de septiembre de 2025 de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Nota RE (MIN) N° 0-8-B/3 del 29 de septiembre de 2025 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LURÍN**

Ordenanza N° 530-2025/MDL.- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Lurín **15**

**Diario Oficial
El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)****MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

D.A. N° 017-2025-MDB.- Establecen medidas destinadas a garantizar el uso ordenado, seguro y salubre de las playas ubicadas en la jurisdicción del distrito de Barranco

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de diciembre de 2025.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2465987-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 32517**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO
NACIONAL EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del artículo 102 y el inciso 4) del artículo 113 de la Constitución Política del Perú; en el literal j) del inciso 1) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República; en la Ley 28344, Ley que regula la autorización de salida del territorio nacional del Presidente de la República; y el artículo 8-A de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporado por la Ley 31810 respecto al encargo del despacho de la Presidencia de la República y de su gestión a través de tecnologías digitales, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo a salir del territorio nacional, el



12 de diciembre de 2025, con el objeto de participar en el Encuentro Presidencial y XVI Gabinete Binacional Perú-Ecuador, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, República del Ecuador, ocasión en que los Jefes de Estado de ambos países, acompañados de sus respectivos Ministros de Estado, abordarán los temas prioritarios de la agenda bilateral, suscribirán la Declaración Presidencial de Quito y adoptarán el Plan de Acción de Quito 2025, documentos que guiarán la cooperación binacional durante el período 2025-2026 en favor del desarrollo y del bienestar de las poblaciones de ambos países.

El Presidente de la República se mantendrá a cargo del despacho de la Presidencia de la República empleando tecnologías digitales, las cuales adoptan los mecanismos de seguridad digital y la garantía de la seguridad de los medios a emplearse, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8-A de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporado por la Ley 31810, así como en la normativa vigente en materia de seguridad y confianza digital en el país.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de diciembre de 2025.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2465987-2

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su exposición de motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000336-2025-MC

San Borja, 4 de diciembre del 2025

VISTOS: el Informe N° 001329-2025-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Provedido N° 016887-2025-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; y el Informe N° 001671-2025-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 8 de su artículo 2, señala que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión; asimismo, los numerales 17 y 19 del citado artículo establecen que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, y, a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, el literal h) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura (en adelante, "Ley N° 29565") establece que el Ministerio de Cultura tiene la competencia exclusiva de la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de esta manera, las actividades cinematográficas y audiovisuales forman parte integrante de las industrias culturales, las cuales se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Cultura;

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley N° 29565 establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura presentar anteproyectos de normas ante el Presidente de la República y el Consejo de Ministros sobre las materias comprendidas en su ámbito de competencia;

Que, con fecha 4 de julio de 2024, se publica la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú (en adelante, "Ley N° 32309"), la cual tiene por objeto establecer incentivos económicos y fiscales, para fomentar las actividades cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible e inclusivo de las diversas expresiones culturales del Perú;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 32309 dispone que, el Poder Ejecutivo se encarga de aprobar el reglamento de la citada ley, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, en consecuencia, y considerando que la propuesta normativa tendrá por finalidad precisar los procedimientos, requisitos, condiciones y criterios aplicables al régimen de incentivos destinado a promover la creación cinematográfica y audiovisual, corresponde al Ministerio de Cultura elaborar la propuesta de reglamento de la Ley N° 32309, en el marco de sus competencias;

Que, de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS (en adelante, "Reglamento de publicación y difusión normativa"), y los documentos de vistos, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, remiten el proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su respectiva exposición de motivos, con la finalidad de tramitar su publicación por quince (15) días calendario, a fin de que las personas interesadas puedan remitir los comentarios, observaciones y/o sugerencias al proyecto de Decreto Supremo;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de publicación y difusión normativa, dispone, entre otros aspectos, que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, a través del Informe N° 001671-2025-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, junto con su respectiva exposición de motivos;